ANEXO DE REQUISITOS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. PEP-CM-114 DE 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

INVITACIÓN PÚBLICA

Agosto de 2026

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4
Email: atencionalusuario@personeriapereira.gov.co
Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Instagram: personeriape

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Para la elaboración y presentación de la propuesta respectiva deberá de manera previa leer cuidadosamente esta invitación pública, anexos, matriz de riesgos, sus adendas -de ser el caso- y demás documentos del proceso, siguiendo para el efecto el orden señalado en el SECOP II.

- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública, en la Ley y en los términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.

- Los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

- Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

- Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta.

- Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deberán hacerse a través del módulo dispuesto para mensajes y/u observaciones según corresponda, contenido en el SECOP II.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente proceso de selección contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas reglamentarias vigentes.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la ENTIDAD de acuerdo con lo estipulado en el artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

La presente invitación se regirá mediante la modalidad de selección de “Mínima Cuantía”, aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y los postulados que rigen la función administrativa, para elegir al mejor oferente para contratar el objeto ya definido. Para garantizar el principio de selección objetiva se realizará invitación a través de la página www.colombiacompra.gov.co para escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad, bajo los siguientes conceptos:

1.1. Objeto, Valor estimado, Plazo y Lugar de Ejecución

El objeto, valor estimado, plazo y lugar de ejecución del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto	Plazo del contrato	Valor estimado (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
"**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**."	Cuatro (4) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026	$18.806.667	Sede de la Personería Municipal de Pereira ubicada en la Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4

1.2. Clasificador De Bienes Y Servicios De Naciones Unidas (UNSPSC)

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43230000	43231500	43231513	Software para oficinas
Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
43000000	43230000	43231500	43231512	Software de manejo de licencias

1.3. Limitación a Mipymes

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes interesadas en participar deberán manifestar por escrito su interés en participar en la presente convocatoria, dentro del plazo establecido en el cronograma y anexar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la convocatoria limitada a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de Mipyme.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a Mipymes si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

1.4. Publicidad en el SECOP II

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación (http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

1.5. Modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

De conformidad con lo establecido en la ley, la Invitación Pública solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas.

1.6. Cronograma

El cronograma del proceso de selección contractual se establece y publicita en la Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

1.7. Indisponibilidad de la plataforma

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" para el efecto se dispone de la siguiente dirección electrónica: contratacion@personeriapereira.gov.co como medio de comunicación. Sera responsabilidad de los interesados y oferentes conocer y dar aplicación al protocolo vigente.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por la entidad de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en la presente invitación, lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados mediante la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co , si la indisponibilidad de la plataforma de que trata el presente numeral se da posterior a la fecha de cierre del proceso, el aviso será comunicado al correo electrónico que hayan registrado los oferentes en la carta de presentación de la oferta.

En cualquier momento la Entidad puede hacer uso de la suspensión del procedimiento sin importar la etapa en que se encuentre el proceso de selección, cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los documentos del proceso.

1.8. Reglas De subsanabilidad

- Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, La Personería Municipal de Pereira aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

- *"(…) requisitos y documentos subsanables: la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

- *En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

- *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

- *Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables. So pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. (...)"*

.

1.9. Admisibilidad y rechazo de las propuestas.

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del proceso. Se considera ajustada, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

La Entidad, rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

A. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

B. Cuando la propuesta no cuente con los requisitos exigidos en la invitación pública y sean necesarios para la comparación objetiva frente a las demás propuestas.

C. Cuando no se cumplan los presupuestos legales de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación o el objeto social principal de uno ellos o la actividad mercantil del comerciante no tengan relación directa con el objeto de la contratación.

D. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.

E. Cuando no se oferte un ítem o se cambie su descripción

F. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

G. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adenda haya hecho la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA.**

H. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.

I. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.

J. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las ofertas.

K. Cuando habiéndose limitado el proceso a mipyme territorial, el oferente no cumpla con dicha calidad ni con el domicilio al territorio que fue limitado.

L. Cuando el oferente no allegue su oferta económica.

M. En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en la invitación que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación. La Entidad se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

1.10. Desempate de las propuestas.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*".

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos

del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas –CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.11. Adjudicación del contrato.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II a través de la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación junto con la oferta (publicados) constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.12. Declaratoria de desierta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que la Entidad no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la Propuesta.

Contra el acto administrativo que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CAPITULO II
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2. De la modalidad de selección

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y en la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En cuanto a la normativa vigente aplicable al objeto para el proceso de contratación que regula esta actividad se tiene que el servicio a desarrollar se determina de conformidad a lo preceptuado en el

2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 según el cual, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se efectuará el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

La presente invitación se adelantará bajo los parámetros descritos para tal modalidad de selección.

CAPITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

Participación: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y demás figuras previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021 que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

3.1. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos tales como personal, insumos, equipos, herramientas, transporte entre otros, necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto contractual, así como la carga tributaria que se genere en la suscripción y ejecución del contrato.

El valor de la propuesta se establecerá en precios colombianos y no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en el formato dispuesto para ello, los cuales deberán incluir cada uno de los ítems allí establecidos y no podrá modificar, suprimir o alterar la descripción de los ítems, unidades de medida y/o cantidades solicitadas so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales del futuro contrato, para garantizar la escogencia del menor precio, la entidad seleccionará como la oferta más favorable tal como lo establece el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, **para este caso aquella que oferte el menor valor.**

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y considerando el proceso de selección que aquí se adelanta la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de:

- Capacidad jurídica
- Capacidad técnica (experiencia)

Capacidad Jurídica: Los requisitos a verificar serán los que tienen fundamento normativo. Así se verificará junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional (en caso de que aplique); Libreta Militar (si aplica) y certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, los cuales deben tener una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas RNMC y Registro de Deudores Morosos – REDAM- a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, la verificación de esta situación será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y el anexo

establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el anexo establecido. Sobre los cuales hará descripción más adelante en este estudio.

Capacidad técnica: Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle, etc.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): Debe estar suscrita por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal, Consorcio, Promesa de sociedad futura o demás figuras previstas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende realizada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

4.1.2. Registro Mercantil (Personas Naturales) Con el cual acredite su condición de comerciante, en el cual conste que desarrolla una actividad igual o similar al objeto a contratar, deberá acreditar además que cuenta con establecimiento de comercio, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y en donde se acredite que su matrícula mercantil se encuentra renovada acorde con los plazos señalados por la norma. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validara el contenido de este haciendo uso del código de verificación o por medio de la interoperabilidad del Secop II.

4.1.3. Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas) Con el cual se acredite la existencia y la capacidad de la personas jurídica, documento que deberá contar con fecha de expedición no mayor a 30 días, el objeto social principal de la sociedad se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Se deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, para comprometer la empresa que representa y para la suscripción del contrato resultante. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice a este para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validara el contenido de este haciendo uso del código de verificación o por medio de la interoperabilidad del Secop II.

4.1.4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) – expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes el consorcio o unión temporal debidamente actualizado.

4.1.5. Copia de la cédula de ciudadanía.

4.1.6. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, certificado de medidas correctivas (Vigente) – (Ley 1801 de 2016) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduría.gov.co), (www.contraloría.gov.co), (www.antecedentes.policia.gov.co) y (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) respectivamente.

En consideración de las consecuencias que se prevén en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones”, en especial la inhabilidad para contratar con el Estado, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá allegar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos con el que se acredite la inexistencia de registro de inscripciones

de obligaciones de esa naturaleza, en igual sentido procede para los integrantes (persona natural o jurídica) de los consorcios o uniones temporales, así como de sus terceros representantes. Tramite que se adelanta a través de la https://www.redam.gov.co

4.1.7. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

4.1.8. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y planillas anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

4.1.9. Compromiso Anticorrupción. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el respectivo anexo de la presente invitación publica, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Estos requisitos deben surtirse respecto del proponente persona natural, del representante legal si es persona jurídica, y para todos y cada uno de los integrantes si es consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en

la ejecución de las obligaciones del contrato resultante. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre de la presentación de la oferta.

4.1.10. Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

4.1.11. Inhabilidades e incompatibilidades

Con el fin de verificar que los oferentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidad para participar en el presente proceso de selección contractual.

4.1.12. Documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

De conformidad con la naturaleza jurídica de la persona jurídica, diferentes a tipos societarios, deberán presentar documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

Nota: si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha del cierre. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

4.1.13. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el oferente deberá presentar certificado en el que declare el compromiso del fomento a la población citada.

El cumplimiento de este será verificado en la ejecución del contrato, su no cumplimiento acarreará la imposición de multas.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar como experiencia en hasta dos (02) contratos cuyo objeto se relacione con **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365,** su valor en conjunto haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren terminados y liquidados.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia del contrato y del acta de liquidación, o por medio de la certificación que identifique como mínimo el objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación, el nombre del contratista y del contratante,

identificación, dirección, teléfono, e-mail de quien certifica, además de nombre e identificación de quien es certificado.

CAPITULO V
5. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

5.1. Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato será el registrado en la oferta que resulte seleccionada, siempre que no exceda el valor del presupuesto oficial estimado en la suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($18.806.667)**, Incluido IVA si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	C. Costo	FONDO	VALOR
7483	2.1.2.01.01.005. 02.03.01	Programa de informática	1101	101	$22.000.000

5.2. Forma de Pago

La Personería Municipal de Pereira, pagara el valor del contrato así: **PRIMER PAGO - PARCIAL:** El valor equivalente a treinta y seis (36) licencias, previa habilitación de las licencias, presentación de informe de ejecución del contratista y acta del supervisor. **SEGUNDO PAGO - FINAL:** El valor equivalente a veinte (20) licencias, previa habilitación de las licencias, presentación de informe de ejecución del contratista y acta del supervisor. Para este último pago se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación si el contrato está sometido a esta última. Se deberá además acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos.

Para los pagos se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

5.2. Lugar y Plazo de Ejecución del Contrato

5.2.1. Lugar:

Sede de la Personería Municipal de Pereira ubicada en la Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4.

5.2.2. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

5.3. OLIGACIONES

5.3.1. DE LA PERSONERÍA

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con la invitación de mínima cuantía.

6. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

5.3.2. DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Suministrar las licencias de software Microsoft office 365 por el periodo de tiempo de un (1) año contado a partir de su activación, garantizando la continuidad de las licencias existentes, conforme a las características y especificaciones técnicas solicitadas

2. Suministrar por su cuenta licencias originales y componentes necesarios de primera calidad para el cumplimiento del objeto contractual.

3. En el evento en que cualquiera de los productos resulte defectuoso en cuanto a la calidad y las condiciones exigidas, el contratista realizará la subsanación de la situación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Personería Municipal de Pereira.

4. El contratista deberá ofrecer la garantía que haya el lugar de los bienes suministrados, así como del servicio de instalación realizado a todos los bienes objeto del contrato.

5. La reparación de daños que se presenten en la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión.

6. Presentar la factura de venta, con los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. La ejecución del contrato incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos

5.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

Garantizar la continuidad de las licencias existentes de la Personería Municipal de Pereira cargando en el tenant de Microsoft treinta y seis (36) licencias Microsoft 365 Básico hasta el 02 de septiembre de 2026 y veinte (20) licencias Microsoft 365 Básico hasta el 29 diciembre de 2.026.

Ítem	Características técnicas	Cantidad
1	LICENCIA MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO Beneficios incluidos: Administración de usuarios. Aplicaciones en web/móvil: Word, Excel, PowerPoint, Outlook. Correo empresarial: Personalizado (ejemplo: tu@tuempresa.com) con Outlook. Colaboración: Reuniones y chat con Microsoft Teams. Almacenamiento: 1 TB por usuario en OneDrive. Apps adicionales: Más de 10 herramientas (Bookings, Planner, Forms, etc.). Soporte 24/7: Atención telefónica y web de Microsoft. IA integrada: Asistencia en redacción, análisis de datos y Microsoft 365 Copilot (como complemento).	56

5.5. Supervisión

NOMBRE	Jesús David Coneo Manzur
CARGO	Asesor Administrativo y Financiero
CORREO ELECTRÓNICO	financiero@personeriapereira.gov.co

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
2. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
3. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
4. Informar al Personero Municipal de Pereira cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.

5. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

5.6. Cesiones y subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito de la Entidad para tal efecto.

5.7. Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

5.8. Cláusulas Exorbitantes

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

CAPITULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6. Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Matriz de Riesgos se encuentra inmersa dentro del estudio previo de oportunidad y conveniencia.

CAPITULO VII

7. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación que se tramita por medio de las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPITULO VIII
GARANTIAS

8. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Personería, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.

CAPITULO X
ANEXOS

1. Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales
3. Anexo 3 – Compromiso Anticorrupción.
4. Anexo 4 – Propuesta económica
5. Anexo 5 – Experiencia del proponente